



000329

SG/SH/mn

ASISTENTES:

Presidente

D. José Luís Navarro Coronado

Concejales

D. Valeriano Díaz Baz

D. Ignacio Vázquez Casavilla

D.^a Carolina Barriopedro

D.^a Inmaculada Álvarez Fernández

D. Rubén Martínez Martín

D. José Miguel Martín Criado

Interventora

D.^a Lucía Mora Salas

Secretario

D. Saturio Hernández de Marco

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **uno de junio de dos mil quince**, se reúnen los señores que al margen se expresan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, de las actas de Junta de Gobierno Local de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince y extraordinaria de fecha trece de mayo de dos mil quince.

Se aprueba, por unanimidad, las actas referenciadas

2º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de presentada por D. JOSE RAMON HUERTAS CASTRO para Ejecución Piscina Privada en vivienda unifamiliar, sita en calle Pedro Berruguete 25 (23937/15)

“Por D. JOSÉ RAMÓN HUERTAS CASTRO en fecha 14/06/2015 y nº 23.937(OM-49/15) de registro de entrada de documentos, se solicita licencia para ejecución de piscina privada en la parcela sita en la C/ Pedro Berruguete nº 25.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución visado por el COAAT de Toledo, el 7 de mayo de 2015 desarrollando las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 18 m2 de superficie y una profundidad de 1,60 m máximo; en la parte posterior de la parcela.

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 Resbaladicidad de suelos, tabla 1.2 y se tendrá en consideración el **art. 1.2.2. Pendiente:** 6% en piscinas infantiles, y 10% hasta una profundidad de 1400 mm y el 35% en el resto de las zonas, en piscinas de recreo o polivalentes, así como el **art. 1.3. Andenes:** el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 6.581,21 €.

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una **fianza de 245 €**.

RCDS Nivel I (49 m3 x 5 €/m3) =245 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, plano de la conexión del desagüe a la red de pluviales, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz a 27 de mayo de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado.
P.D.A. 13/06/11.”

3º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre DENEGACION solicitud presentada por NEW BORADENT S.L., para revestimiento de fachada en local sito en Avda. de la Constitución 51 (16712/15)

“Por NEW BORADENT, S.L., con núm. De registro de entrada de documentos 16712 de fecha 20 de marzo de 2015, se solicita licencia para Revestimiento de Fachada, de local sito en Avda. de la Constitución 51.

Incoado el oportuno expediente, por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata, que; Al inmueble le es de aplicación la ordenanza particular ZUR-1 que establece condiciones estéticas en el empleo de materiales para revestimiento de fachadas.

La fachada ejecutada No Cumple con los preceptos establecidos en esta ordenanza. Las obras detalladas como “ampliación” son objeto de licencia aparte.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo DENEGANDO la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 27 de mayo de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 13/06/11.”

4º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre contestación a recurso de alzada presentado por RESIDENCIAL LOS CEDROS S.COOP. MAD.

“En fecha 29 de noviembre de 2013 con nº de registro de entrada de documentos 42764, D. David Fernández Luna, actuando como Presidente del Consejo Rector de RESIDENCIAL LOS CEDROS S.COOP. MAD. (F83938324) presenta en esta Administración recurso de alzada contra los acuerdos de la Asamblea Gral. Ordinaria de la Junta de Compensación “Soto Henares” de fecha 5 de junio de 2013, referidos a la aprobación de ingresos y gastos, y aprobación de la derrama 20. El citado Recurso que se interpone en virtud de lo dispuesto en el art. 184 del *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto*



por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el 7.g y 46.2 de los Estatutos de la citada Junta, cumple con los requisitos y plazo establecidos en los art. 58 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la interposición del mismo.

En fecha 5 de diciembre de 2013 y nº de registro de salida 29375, esta Administración remite copia del citado recurso a la Junta de Compensación "Soto del Henares" para su informe. El informe requerido tiene entrada en este Ayuntamiento en fecha 26 de marzo de 2015 con nº de registro de entrada 17832 y del mismo se desprenden las siguientes consideraciones:

Los acuerdos recurridos, reúnen todos los requisitos legales, tanto de forma como de fondo, para su adopción por la Asamblea General de la Junta de Compensación. Formalmente, se adopta en una Asamblea General Ordinaria, en cuya celebración se ha observado lo dispuesto en los Estatutos de la Junta de Compensación respecto a su convocatoria, constitución y adopción de acuerdos (art. 17, 20, 21, 22 y 23), y en cuanto al contenido del mismo y su legalidad, viene justificado en el art 15 de los citados Estatutos, y en el nº 4 de las Bases de Actuación de la Junta.

Así mismo se pone de manifiesto la obligación de la Junta de Compensación de subrogarse en los costes del proyecto o proyectos de obras y ejecución de los Sistemas Generales y Conexiones que afecten al conjunto del ámbito y que quedan a cargo de los propietarios del mismo como carga urbanística que tiene asumida el Sector Soto del Henares. Dicha obligación genérica, quedó concretada en el Convenio firmado en fecha 23 de febrero de 2003 por la Junta de Compensación y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, donde se delimitó la obligación de la Junta de realizar una aportación económica correspondiente a un 42,56% de los costes de ejecución del Plan Especial de Infraestructuras para la Ordenación de Accesos a la A2. Con fecha 17 de enero de 2013 se produjo la comunicación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a la Junta de Compensación, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de noviembre de 2012, en la que se aprobaba el documento de "Liquidación de la Ejecución de las Obras de Vías de Servicio de la A2 y Conexiones Exteriores de Torrejón de Ardoz con la A2 y M300", notificando a la Junta que, conforme al 42,56% que le corresponde, el saldo pendiente era de 1.352.893,61 euros (IVA incluido), para liquidar la deuda por todos los conceptos descritos, y es ante este último requerimiento de obligado cumplimiento cuando se aprueba la Derrama 20 por la Asamblea General de fecha 5 de junio de 2013.

Por otra parte, la Junta de Compensación advierte en su informe que no se puede otorgar naturaleza de acuerdo, como pretende el recurrente, a afirmaciones realizadas en las Asambleas de 1 de diciembre de 2010 y 31 de mayo de 2011 sobre la fijación "de la Derrama 19 como la última" dado que se trata de previsiones expresadas en un momento determinado, sin que tengan, carácter vinculante; resultando, por tanto, que no se vulnera ningún acuerdo anterior en tanto en cuanto no existían tales acuerdos.

Por último, con respecto a la solicitud de *suspensión cautelar de los acuerdos impugnados*, la Junta de Compensación advierte de lo dispuesto en el art. 46,3 de los Estatutos de la Junta de Compensación respecto que la interposición del Recurso "no suspenderá la ejecutividad de los mismos, salvo que el órgano Urbanístico de Control acordase la suspensión cautelar de aquellos hasta que dicte la resolución que resuelva el recurso interpuesto, debiendo establecer en tal supuesto la garantía que deba prestar el recurrente para obtener dicha suspensión, a los efectos de indemnización los perjuicios que pudiera ocasionarse a la Junta de Compensación en caso de desestimación del recurso." ; afirmando además que en este supuesto no se reúnen los

requisitos precisos la adopción de la medida cautelar solicitada, *en concreto el del "fumus bonis iuris", pues no se ha aportado por la recurrente ningún precepto legal ni jurisprudencia que pudiera dar la apariencia de que su solicitud pudiera tener visos de estar sólidamente fundamentada.*

Respecto a la manifestación realizada por el recurrente relativa al incumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación del sector público, se advierte por parte de la Junta de Compensación que el responsable de dicha contratación es la propia Administración, a lo que por parte del Ayuntamiento se debe aclarar que se han seguido los procedimientos y disposiciones establecidas por la normativa de contratación del sector público y legislación aplicable a las entidades locales.

A la vista del contenido del informe referenciado y aun considerado desestimado el recurso citado en consonancia con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de lo dispuesto en el art. 42 del mismo texto legal, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo desestimando el recurso de alzada referenciado presentado por RESIDENCIAL LOS CEDROS S.COOP. MAD. en cuanto a la revocación y suspensión cautelar de los acuerdos recurridos.**

Respecto a la posibilidad de facilitar al recurrente copia del expediente o expedientes en relación a la licitación y adjudicación de las obras incluidas en el *Proyecto de Obras de Vías de Servicio de la A-2 y Conexiones Exteriores, de T.A. Con la A-2 y M-300*, no existe inconveniente en los términos establecidos en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común*, y las ordenanzas propias de este municipio; no obstante dado el volumen de los expedientes citados se recomienda su vista, y concreción de los documentos de los que se requiere copia que se facilitarán previo pago de las tasas correspondientes si fueran de aplicabilidad.

Del presente acuerdo habrá de darse traslado a la Junta de Compensación y notificarlo al recurrente adjuntando al mismo copia del informe emitido al respecto por la Junta de Compensación.

En Torrejón de Ardoz, 26 de mayo de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO URBANISMO. P.D.D.A de 13 de Junio de 2011. Fdo.- José Luís Navarro Coronado."

5º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE FEDERICA MONTSENY 12, para ampliación de recorrido de un ascensor desde la planta baja al sótano. (24033/15)

"Por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ FEDERICA MONTSENY, 12, en fecha 15/05/2015 con nº 24033 (OM-50/15) de registro de entrada de documentos, se solicita licencia para ampliación del recorrido de un ascensor, desde la planta baja al sótano.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR- 2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada..

Se presenta proyecto de ejecución visado por el COAAT de Madrid el 13 de mayo de 2015 desarrollando las obras necesarias para ampliar el ascensor hasta la planta sótano desde la planta baja, con modificación del cuarto de contadores del agua, y adaptarlo en lo posible a la Ley 8/1993 de 23 de junio, de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y al CTE-DB-SUA.

El edificio es de uso residencial, consta de planta sótano, planta baja y 4 alturas.

Técnicamente no existe impedimento para la ejecución de las obras solicitadas, estimándose a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 5.939,45 €.



Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán independientemente en el departamento de vías y obras.

A fin de garantizar la correspondiente Gestión de residuos de demolición y construcción se depositará una **fianza de 150 €**.

Una vez finalizadas las obras se presentará certificado final de obra visado y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz a 27 de mayo de 2015. Fdo.: **José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 13/06/11.**"

6º.- Moción del C. D. de Urbanismo sobre recurso de reposición CI.05/15 presentado por D. Manuel Santiago Bermúdez, en representación de PETROPRIX ENERGIA, S.L

Este punto queda sobre la mesa

7º.- Moción del Concejal Delegado de Contratación, Festejos, Medioambiente y Obras para la aprobación de la adjudicación del lote 13 del expte. P.A. 16/2014 Enajenación de diversas parcelas municipales.

"En relación al Expte: PA 16/2014, iniciado para la "ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN DIVERSO AMBITOS (SOTO DEL HENARES, FRESNOS I, SECTOR 3, SUPR3, SECTOR 8 Y UEDB 17 CALLE ORFEBRERÍA DE TORREJÓN DE ARDOZ", por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2014 se declaró desierta la enajenación de las parcelas que no lograron enajenarse en el procedimiento correspondiente, por ausencia de licitadores, acordándose abrir un nuevo plazo de presentación de ofertas para poder enajenar de forma directa de las plazas sobrantes conforme a lo establecido en el artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

En este nuevo plazo se ha presentado oferta por MOBILE INNOVATIONS SLU, para la parcela U37.2 (Lote 13) del Soto del Henares.

Existiendo una persona interesada en adquirir dicha parcela, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Adjudicar la ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN DIVERSO AMBITOS (SOTO DEL HENARES, FRESNOS I, SECTOR 3, SUPR3, SECTOR 8 Y UEDB 17 CALLE ORFEBRERÍA DE TORREJÓN DE ARDOZ" en los siguientes términos:

-LOTE 13: PARCELA U.37. 2 SOTO DEL HENARES

Número de viviendas.- 5

Superficie suelo.- 1.851,15 m2

Edificabilidad.- 1.110,69 m2

Ordenanza unifamiliar grado 2º

A la mercantil MOBILE INNOVATIONS SL, con CIF B-85844025, por un importe de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (544.149,24 €), más el IVA correspondiente.

SEGUNDO.- La forma de pago de las plazas de garaje será la establecida en el pliego de condiciones económico administrativas.

TERCERO.- Notificar dicho acuerdo a los adjudicatarios, emplazándoles a la firma de la escritura pública de compraventa. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo, Patrimonio, Gestión Tributaria (IBI) y Tesorería.

CUARTO.- El presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de junio de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Contratación, Festejos, Medioambiente y Obras para la aprobación de la adjudicación de la ampliación del contrato P.A. 13/2013 Iluminación ornamental durante las Fiestas Populares, Fiestas Patronales y Navidad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

“Con fecha 30 de octubre de 2013 fue adjudicado a la mercantil ILUMINACIONES RIVAS SA, el Exp. PA 13/2013 “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DURANTE LAS FIESTAS POPULARES, FIESTAS PATRONALES Y NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, por un importe anual de 130.725 euros, IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato era de cuatro años.

Se ha recibido informe de los Servicios Técnicos respecto de la necesidad de ampliación del expediente referenciado, que consiste en el montaje de elementos ornamentales nuevos no contemplados en los pliegos.

La modificación del contrato se posibilita conforme a lo establecido en la cláusula vigesimoprimer de los pliegos de condiciones que rigieron el contrato, al señalar que podía modificarse en los supuestos que se exponen en el informe de los Servicios Técnicos de Informática:

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del contrato de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DURANTE LAS FIESTAS POPULARES, FIESTAS PATRONALES Y NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, adjudicado a la mercantil ILUMINACIONES RIVAS SA., con CIF A-14067052, en el importe anual de TRECE MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (13.072,52 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para la ampliación. Para el año 2015 se ha efectuado una retención de crédito de 13.072,50 €, en la aplicación presupuestaria 020 33800 22609, denominada “Actividades Socioculturales”. El expediente de modificación ha sido fiscalizado de forma favorable por la Intervención, con fecha 22 de mayo de 2015.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la mercantil adjudicataria, emplazándole a la firma del contrato, debiendo previamente proceder al reajuste de la garantía definitiva. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de junio de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz”



9º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos para aprobación de convenios con entidades y asociaciones culturales años 2015 y 2016 y pago de convenios año 2015.

“El Concejal de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación presenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la propuesta de aprobación de los CONVENIOS suscritos con distintas Asociaciones Culturales del Municipio, que a continuación se detallan, para el periodo 2015-2016, tal como se refleja en la relación adjunta

DENOMINACIÓN	C.I.F.	IMPORTE SUBVENCIÓN
AGRUPACIÓN LÍRICA DE TORREJÓN DE ARDOZ	G-78774031	6.000
ASOCIACIÓN CULTURAL DIVULGACION GÉNERO LÍRICO (AMIGOS DE LA ZARZUELA)	G-82276668	6.000
ASOCIACIÓN AIRES DE CÁDIZ	G-83891218	1.200
ASOCIACIÓN CULTURAL ARTE FLAMENCO	G-80300072	2.000
ASOCIACIÓN DANZA BOULEVARD	G-83417998	1.500
ASOCIACIÓN CULTURAL RINCON DEL PUERTO	G-84879659	1.200
BALLET CARMEN DE CÓRDOBA	G-81402794	4.000
CASA DE ANDALUCÍA	G-78073038	10.000
CÍRCULO EXTREMEÑO	G-78367992	8.600
CORAL POLIFÓNICA CLAVE I	V-81259715	1.200
CORAL POLIFÓNICA TORREJÓN DE ARDOZ	V-79122214	4.000
HRDAD. NTRA. SRA. DEL ROCÍO	R-7800926-C	6.000
RONDALLA DE TORREJÓN DE ARDOZ	G-81476517	2.000
ASOCIACIÓN CULTURAL DE DANZA AL-BOREÁ	G-84601160	1.200
TORREJÓN ENCLAVE MUSICAL	G-85484558	4.000
THE OLD BIG BAND TORREJÓN	G-86741063	4.000
TEATRO PRÓSOPON	G-79662458	1.500
ALL JAZZ MADRID	G-86871019	4.000
TOTAL CONVENIOS AÑOS 2015-2016		68.400

El importe total de los convenios suscritos asciende a SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 0203300048000. El importe anual es de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (34.200 €) para el ejercicio 2015 y TREINTA

000036

Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (34.200 €) para el ejercicio 2016, con el compromiso de reservar el crédito correspondiente en el presupuesto del ejercicio 2016

Así mismo se propone el abono del convenio del año 2015 a las distintas Entidades y Asociaciones Culturales con el detalle siguiente:

DENOMINACIÓN	C.I.F.	IMPORTE SUBVENCIÓN
AGRUPACIÓN LÍRICA DE TORREJÓN DE ARDOZ	G-78774031	3.000
ASOCIACIÓN CULTURAL DIVULGACION GÉNERO LÍRICO (AMIGOS DE LA ZARZUELA)	G-82276668	3.000
ASOCIACIÓN AIRES DE CÁDIZ	G-83891218	600
ASOCIACIÓN CULTURAL ARTE FLAMENCO	G-80300072	1.000
ASOCIACIÓN DANZA BOULEVARD	G-83417998	750
ASOCIACIÓN CULTURAL RINCON DEL PUERTO	G-84879659	600
BALLET CARMEN DE CÓRDOBA	G-81402794	2.000
CASA DE ANDALUCÍA	G-78073038	5.000
CÍRCULO EXTREMEÑO	G-78367992	4.300
CORAL POLIFÓNICA CLAVE I	V-81259715	600
CORAL POLIFÓNICA TORREJÓN DE ARDOZ	V-79122214	2.000
HRDAD. NTRA. SRA. DEL ROCÍO	R-7800926-C	3.000
RONDALLA DE TORREJÓN DE ARDOZ	G-81476517	1.000
ASOCIACIÓN CULTURAL DE DANZA AL-BOREÁ	G-84601160	600
TORREJÓN ENCLAVE MUSICAL	G-85484558	2.000
THE OLD BIG BAND TORREJÓN	G-86741063	2.000
TEATRO PRÓSOPON	G-79662458	750
ALL JAZZ MADRID	G-86871019	2.000
TOTAL PAGO AÑO 2015		34.200 €

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de Abril de 2015. Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación. P.D. 13.06.11. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos para aprobación de importe de entrada a la Plaza de Toros para concurso de recortes.

“El Concejal de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación presenta a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación del importe de la entrada a la Plaza de Toros con motivo



de la celebración del Concurso de Recortes durante las Fiestas Populares el día 19 de Junio de 2015, ascendiendo el importe unitario de la misma, a la cantidad de 5,00 € (CINCO EUROS), a la vista de la oferta presentada para la celebración de dicho Festejo Popular por la empresa adjudicataria del servicio.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de Mayo de 2015. Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación. P.D. 13.06.11. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

11º.- Moción del Concejal Delegado de Obras para aprobación de cuota suplementaria para la reparación y reposición de varios colectores en el municipio

“Se propone a Junta de Gobierno la aprobación del convenio adjunto sobre propuesta de aprobación de cuota suplementaria para la reparación y reposición de varios colectores en el Municipio de Torrejón de Ardoz, para que se apruebe por el órgano competente, el texto del mismo y se emita un certificado del acto para su remisión al Canal de Isabel II Gestión y pueda ser aprobado y firmado con posterioridad por ambas partes.

Se faculta al Señor Alcalde para poder firmar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para cumplir la ejecución de este acuerdo.

Torrejón de Ardoz a veintiocho de mayo de dos mil quince. Fdo. Valeriano Díaz Baz. C.D. DE OBRAS.”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Obras para dar cuenta de la sentencia del recurso 550/13 interpuesto por D. Raúl Grande Caño

“Para dar cuenta de la Sentencia de cinco de mayo de dos mil quince, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 550/2013.

El recurso se interpone por D. RAUL GRANDE CAÑO, representada por el Letrado D. Vicente Javier García Linares, demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El Fallo dice:

“Debo declarar y declaro terminado por satisfacción extraprocésal el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de fecha 25 de julio de 2013, por la que se accede al cambio de ubicación de la farola sita en la calle de Manuel Tolsá nº 9 de dicha localidad, con cargo al demandante D. Raúl Grande Caño, con DNI nº 09.024.489-W, ordenando el archivo del procedimiento.

Sin costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintisiete de mayo de dos mil quince. C.D. Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación. Fdo. Valeriano Díaz Baz.”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para dar cuenta de la sentencia del recurso 378/12 interpuesto por Dª Antonia Colino Vilaplana

“Para dar cuenta de la Sentencia de fecha catorce de mayo de dos mil quince, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, que resuelve el recurso 378/12.

El recurso se interpone por D. ANTONIA COLINO VILAPLANA, representado por el Procurador D. Fernando Pozas Osset, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El Fallo dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. LUIS FERNANDEO POZAS OSSET en nombre y representación de DOÑA ANTONIA COLINO VILLAPLANA contra la Resolución de fecha 7 de Julio de 2011 del JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACION DE LA COMUNIDAD DE MADRID que fijó el justiprecio de la finca nº 3018 del Proyecto Expropiatorio 988 “PLAN ESPECIAL DE LAS REDES PUBLICAS DE NIVEL GENERAL-NUEVA CIUDAD DEPORTIVA Y BOSQUE URBANO” en el término municipal de Torrejón de Ardoz, la cual se confirma por ser ajustada a Derecho, imponiendo las costas al recurrente con el límite de 1.000 €.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintisiete de mayo de dos mil quince. C.D. DE URBANISMO Y PATRIMONIO. Fdo. José Luis Navarro Coronado.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

“Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **BAR**, sita en Centro Comercial La Guitarra Local, 1-2-9, solicitado por Flomir Hostelería, S.L., se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**”

Torrejón de Ardoz, a 28 de Mayo de 2015. Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente

“Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **AMPLIACIÓN SUPERSERVICIO**, sita en Avenida de los Fresnos, 14, solicitado por Chenye Zhang, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**”

Torrejón de Ardoz, a 28 de Mayo de 2015. Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO.”



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, que dice, literalmente, lo siguiente:

“A través de comunicación del DEPARTAMENTO DE POLICÍA LOCAL se ha tenido conocimiento de la pretensión de baja, por su estado de deterioro total, que impide cualquier utilización de los siguientes vehículos:

- 1º. Marca y modelo NISSAN-ALMERA, matrícula 3917-BZC.
- 2º. Marca y modelo HONDA CIVIC, matrícula 5977-CGH.

Es por ello que se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguientes

ACUERDO

PRIMERO: Dar de baja definitiva en tráfico a los vehículos:

- 1º. Marca y modelo NISSAN-ALMERA, matrícula 3917-BZC.
- 2º. Marca y modelo HONDA CIVIC, matrícula 5977-CGH.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a MAPFRE FAMILIAR, para su conocimiento y a los efectos de su baja en el seguro de Flota contratado.

TERCERO: Notificar este acuerdo a Patrimonio, para la baja en el Inventario, a Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia y al Departamento de Policía Local, para su retirada al desguace y la tramitación de la baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

No obstante esa Junta de Gobierno Local acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, a 26 de Mayo de 2015. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO. Fdo.: José Luis Navarro Coronado PDA 12/02/2013.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Juan Fernando Crespo Abad-Moreno, en representación de CAROLINA HOUSES, S.L., se solicita licencia para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar adosada en la parcela U34.B7.3 del Sector “Soto del Henares”, con nº. de registro 18.580 (OM-43/14) de fecha 30 de mayo de 2014.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emiten informes por los que se constata que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

000040

Y en fecha 22 de octubre de 2002 el proyecto de urbanización, habiéndose recepcionado en fecha 27 de octubre de 2007.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2010 se aprobó el Proyecto de Agrupación y Segregación de la parcela U34.B7 del Sector Soto del Henares a favor de NAPROY 2006,S.L.

Que conforme al citado proyecto de compensación, las parcelas U34.B7 del sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	<u>U-34.B.7</u>	<u>U-34.B7.3</u>	<u>P. Ejecución</u>
Sup. Parcela	716,55 m ²	240,28 m ²	240,28 m ²
Parcela mínima 200	200	240,28 m ²	
Frente mínimo	7,00	8,00	8,00
Edificabilidad	0,65 m ² /m ² (465,8 m ²)	0,65 m ² /m ² (156,13 m ²)	0,64 m ² /m ² (153,94m ²)
Nº máx. Viviendas	3 viv.	1 viv.	1 viv.
Ordenanza.-	Residencial Unifamiliar Grado 1		

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U-34.B.7.3, se encuentran sujetas a las ordenanza residencial unifamiliar, con las siguientes características:

	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre	Residencial Unifamiliar Libre
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	8,00 m.
Parcela mínima	200 m ²	240,28 m ²
Posición de edificación	Conforme alineación oficial	Se ajustará a la alineación oficial
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano).	6,44 metros. Se acotará
Retranqueo a fondo	6 metros	Se acotará
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles, se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es esquina.
Separación a linderos	No se establece retranqueo	Se adosa
Grado 1º		
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 120,14	41,11 % 98,77 m ²
Altura máxima	2 plantas	2 plantas
Grado 1º	7,50 m. desde rasante al punto medio de lindero fron- tal.	6 metros





Edificabilidad	Grado 1º.- 0,65 m2/m2 156,18 m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	153,94 m2 0,64 m2/m2 Se realiza sótano para aparcamiento. 59,82 m2
Aparcamiento	Dos plazas	Una plaza. Se grafiará.

Que se presenta Proyecto de Ejecución con visado del COAM de fecha 20 de mayo de 2014, con un presupuesto de 106.206,50 €, incluido Estudio Básico de Seguridad y Salud.(2332,23 €).

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, con visado del COAM de fecha 20 de mayo de 2014, con un presupuesto de 2332,23 €.

Que se presenta Estudio Geotécnico, suscrito por el Geólogo D. Eloy de Ibar Fuentes en formato PDF, con visado colegial de fecha 24 de marzo de 2014.

Que se incluye Estudio de Gestión de Residuos suscrito por el mismo arquitecto y con fecha 20 de mayo de 2014 de visado colegial, que incluye:

	<u>m3</u>	<u>Fianza</u>
Residuos Tipo I	215	1075
Residuos Tipo II	50	750
Total.-	265 m3	1825 €

Que el proyecto incluye las obras necesarias para la realización de 1 vivienda unifamiliar con piscina, en la parcela U.34.B.7.3 del sector Soto del Henares, con las siguientes superficies:

	<u>SUP. CONSTRUIDA</u>	<u>S. COMPUTABLE</u>
P. Sótano	59,82	-----
P. Baja	87,27	87,27
P. Primera	66,67	66,67
P. Torreón	17,75	
TOTAL.....	231,51	153,94

Se presenta documentación complementaria en fecha 5 de febrero y 6 de mayo de 2015 ajustándose a requerimientos realizados.

El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales, conforme al coste de referencia, es de 135.419,86 € €.

En cuanto a Urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su

ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar a acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que en un principio corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la



parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

9º.- Los avales por urbanización son los siguientes:
Urbanización Exterior.- 2.160 €

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 29 de mayo de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 13/06/11.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SERVICIOS INMOBILIARIOS TORREJON S.L.**, en representación de **Comunidad de Propietarios C/ Juan Sebastián el Cano, 4** según el escrito nº **22.363 (414/15)** del registro de entrada de documentos de fecha 29 de abril de 2015, se solicita licencia para **Cerramiento de soportales de la comunidad (C/ Juan Sebastián el Cano, 4)**,

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el PGOU, aprobado el 6 de mayo de 1.999, así como el Texto Refundido del mismo aprobado en fecha 1 de marzo de 2001, la finca está sujeta a las condiciones de la Ordenanza **ZU.R-6. GRADO 2º MANZANA CERRADA** de las Normas Urbanísticas Particulares y las condiciones de las Ordenanzas Generales.

Siguiendo estas características según el art. IV.5.6.3. de las OO.GG.:

Se tendrá en cuenta el DB-SI y DB-SUA del Código Técnico en cuenta a entorno y accesibilidad de los edificios y la Ley 8/93 y Decreto 138/98 y Decreto 13/2007 de la C.M. sobre Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, así como todas las ordenanzas estéticas generales o sectoriales de aplicación.

Con la documentación aportada en fecha 27 de mayo de 2015 se aporta documentación complementaria:

Plano de parcela y situación.

Plano de colocación de valla.

Descripción constructiva de la valla a realizar, conforme a normativa, Memoria descriptiva de la solución adoptada.

Fotografía del entorno, longitud total de la valla a instalar y fotocopia del Acta de la Comunidad

La longitud del vallado es de; 32.50 l.

A efectos de tasas e impuestos municipales se considera un presupuesto de ejecución material de 6.997,00 €

El vallado lo ejecutarán con valla compuesta de zócalo opaco de ladrillo de altura entre 60 y 90 cm. y resto enrejado o malla tipo Hércules, hasta una altura total máxima de 2 metros y una puerta de 2 mts de ancha para acceso a portal, incluyendo una rampa accesible en la zona interior, en acceso de portal.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 29 de mayo de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 13/06/11.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. JACOBO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ se solicita licencia para la realización de vivienda unifamiliar en la parcela U-27.B.8 del Sector Soto del Henares, con nº 18553 (OM.22/15) de registro de entrada de documentos, de fecha 01 de abril de 2015.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
 Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
 Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
 Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
 Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de agosto de 2012 se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-27B del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.27B del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

	U- 27B	U-27.B8	P. Ejecución
Sup. Parcela	5725	236,25	236,25
Parcela mínima	200	200	200
Frente mínimo	7 m.	7,30 m.	7,30
Edificabilidad	3721,3	0,65 m ² /m ² (153,56 m ²)	0,65 m ² /m ² 152,97m ² Cumple.
Nº máx. viviendas	24 viv.	1 viv	1 viv.



Que se presenta Proyecto Básico y Ejecución con visado colegial de fecha 30 de marzo de 2015, con un presupuesto de ejecución material de 147.687,02 €. (incluido estudio de seguridad y salud.- 3.461,85 €).

Que se presenta Estudio Geotécnico suscrito por los geólogos D. Jesús Fco. Rodríguez Guzmán y D. Alfredo Comendador Colorado, sin visado colegial.

Que se presenta Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con visado colegial de fecha 30 de marzo de 2015, que incluye:

	M3	Fianza
Tipo I	341,12 m3	1705,60 €
Tipo II	26,42 m3	396,30 €
Total.-	367,54 m3	2101,90 €

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U-27.B8 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a las ordenanza residencial unifamiliar, con las siguientes características:

	Residencial Unifamiliar	P. Ejecución
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	7,30 m.
Parcela mínima	200 m2	236,25 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial.
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6 m. Sótano pero no es para garaje
Retranqueo a fondo	6 m.	11,58 m.
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es esquina
Separación a linderos Grado 1º	No se establece retranqueo.	Se adosa.
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 118,12 m2	33,56% 79,29 m2
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m. desde rasante al punto medio de lindero frontal.	2 plantas

000046

Edificabilidad	Grado 1º 0,65 m2/m2. 153,56 m2. No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	152,97 m2 Se ajustará. Realiza sótano para trasteros e instalaciones.
----------------	---	--

Que el proyecto presentado y la documentación complementaria de fecha 22 de mayo de 2015 describe las características de una vivienda unifamiliar, con las siguientes superficies:

	SUP. CONSTRUIDA	SUP. COMPUTABLE
P. SEMISÓTANO	58,30 M2	11,90 M2
P. BAJA	78,25 M2	78,25 M2
P. PRIMERA	74,72 M2	74,72 M2
TOTAL	211,27 M2	152,97 M2

El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales, es de 147.687,02 €.

En cuanto a urbanización:

1º.- Que se presenta separata de urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar a acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello,

se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto



constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid

(tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación. Se intentará reducir la dimensión de la puerta de entrada de vehículos a 4 metros, para no eliminar ninguna de las plazas de aparcamiento en línea que dispone la calle.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho

periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

9º.- Los avales por urbanización son los siguientes:
Urbanización Exterior.- 2007,5 €

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 29 de mayo de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 13/06/11”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Dada la evolución y el cumplimiento decisivo de la UEDB-22 del PGOU de Torrejón de Ardoz, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de los borradores que se acompañan, a los efectos de que se pueda firmar por el Sr. Alcalde, al cual se le concede las facultades como en derecho corresponda para firmar, rectificar, completar, complementar, añadir o quitar conceptos y expresiones de las escrituras que puedan ser innecesarias o superfluas.

Torrejón de Ardoz a 29 de mayo de 2015. C.D DE URBANISMO. Fdo: José Luís Navarro Coronado.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 8.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Sanidad, que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto proponer la solicitud de ayuda a Entidades Locales para el año 2015 en el marco de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización del proyecto denominado “Implementación local de la Estrategia de Promoción de Salud y Prevención SNS” enmarcado en la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) cuya adhesión por parte de nuestro municipio se aprobó en Junta de Gobierno del día quince de septiembre de dos mil catorce y en Pleno del 26 de noviembre del dos mil catorce.

Para llevar a cabo los objetivos de la Estrategia, desde el ámbito local se desarrollarán las siguientes actividades como continuidad del proyecto realizado en el año anterior:

1. Análisis de los recursos identificados para optimizar su uso por la población.
2. Avance y refuerzo en la intersectorialización.
3. Mantenimiento y actualización del mapa de recursos.
4. Difusión del mapa de recursos
5. Potenciación y desarrollo de recursos comunitarios.
6. Continuar con la coordinación entre administraciones, la equidad, la participación social y el seguimiento y evaluación

Las actuaciones que se presentan a esta convocatoria tienen que ejecutarse con fecha posterior a 20 de abril de 2015 y estar finalizadas antes del 11 de diciembre de 2015.

El presupuesto estimado del proyecto es de 6.500,00 euros, siendo el importe solicitado, según bases de la convocatoria, de 3.900,00 euros. (60%). La justificación económica de dicho gasto se realizará en base al número de horas empleadas por el personal adscrito a la Concejalía de Sanidad.

Torrejón de Ardoz, a 28 de mayo de 2015. Concejala D. de Sanidad y Educación (PDDA de 13 junio de 2011). Fdo. Carla Picazo Navas.”



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 9.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la relación de Certificaciones F/2015/94 por importe total de **367.216,38 €** en Facturas , con informe de Intervención de fecha 29 de mayo de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas contenidas en la relación F/2015/94, por importe de 367.216,38 € en Certificaciones.

Torrejón de Ardoz a 11 de mayo de 2015 . EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, HACIENDA, SANCIONES Y UNIVERSIDAD. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla.”

RELACION DE FRAS PROPUESTAS JGL F/2015/94					
Nº de Documento	Importe Total	Situación	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
15022800565	173.567,93	V - VERIFICADAS	A27178789	INSTITUTO DE GESTION SANITARIA S.A.U.	AMPLIACIÓN EXPDTE 1/2015 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE TORRE FEBRERO 2015
Emit-2	20.080,52	V - VERIFICADAS	F78461969	QUINTANILLA DE EDUCACION	FEBRERO 2015 (Prestación de l servicio de gestión de la Escuela de Educación Infantil La Cañada de Ardoz, Expte. 79/09
15033100624	173.567,93	V - VERIFICADAS	A27178789	INSTITUTO DE GESTION SANITARIA S.A.U.	AMPLIACIÓN EXPDTE 1/2015 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE TORRE MARZO 2015
	367.216,38				

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 10.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vistas las necesidades transitorias de liquidez de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, derivadas de la realización de la actividades que han sido previamente encargadas o encomendadas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se propone la concesión de una ampliación de 520.000,00 € de la Operación de Tesorería aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 27/04/2015

Vista la posibilidad de la viabilidad de la misma de acuerdo con el informe de Intervención de fecha 28 de mayo de 2015, se propone para su aprobación por esta Junta de Gobierno Local.

Torrejón de Ardoz a 28 de Mayo de 2015. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla.”

El informe de la Interventora dice literalmente lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES

En este informe se analiza la posibilidad de conceder a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz una ampliación de la operación de tesorería por importe de 520.000,00 € de la anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por importe de 3.540.000 € y que fue aprobada en Junta de Gobierno Local de 27/04/2015.

Para ello, debe analizarse la naturaleza jurídica de la entidad prestataria y la operación planteada, la normativa sobre operaciones financieras aplicable y la repercusión sobre los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz (EMVS) se configura como una sociedad mercantil creada de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la misma en base a su objeto social así como las encomiendas de gestión realizadas por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo, la sociedad forma parte del Sector Público del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz configurándose, además, como una sociedad instrumental del mismo y, en consecuencia, clasificada en el sector “Administraciones Públicas” de la Contabilidad Nacional. Dicha clasificación sectorial consta en Inventario de Entidades de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se encuentra vigente desde el mes de julio de 2012.

2.- NATURALEZA DE LA OPERACIÓN PLANTEADA. NORMATIVA SOBRE OPERACIONES FINANCIERAS

Como ya se ha expuesto, se plantea el otorgamiento de un préstamo monetario (520.000,00 €) a plazo inferior a un año (corto plazo) por parte del ayuntamiento a favor de la empresa pública para la financiación de sus necesidades de tesorería, como ampliación al préstamo ya realizado y aprobado en JGL 27/04/2015. En este sentido, resulta importante recordar que, según el artículo 194 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el bien objeto del préstamo (dinero) se configura como un recurso financiero de la tesorería municipal, quedando, además, explícitamente excluido de la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas tal y como señala el artículo 3.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).



Adicionalmente, el mencionado artículo 194 en su punto 3 establece que la tesorería de las Entidades Locales se registrará por lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI de la LRHL y, "... en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria."

Debe tenerse en cuenta, además, que a través del RDL 17/2014, se añade un nuevo artículo 48.bis en el TRHL introduciendo el concepto de Prudencia financiera. De esta forma se determina que todas las operaciones financieras que suscriban las EELL deben sujetarse a dicho principio. Asimismo, se determina por primera vez en la legislación local lo que se consideran operaciones financieras en el ámbito local.

"Artículo 48 bis Principio de prudencia financiera 1. Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera. Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

2. Se consideran financieras todas aquellas operaciones que tengan por objeto los instrumentos siguientes:

a) Activos financieros. Están incluidos en este concepto los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otras entidades, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.

b) Pasivos financieros. Están incluidas en este concepto deudas representadas en valores, operaciones de crédito, operaciones de derivados y cualquier otra obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones desfavorables.

c) La concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario.

3. Las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras previstas en la letra b) del apartado anterior se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, y las de las letras a) y c) anteriores por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

4. Las Corporaciones Locales velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público.

5. Precisaré de autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales la formalización de las operaciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 de este artículo, cuando no se ajusten a las condiciones del principio de prudencia financiera."

De acuerdo con las definiciones establecidas en el número 2 del anterior artículo, queda claro que la operación proyectada se configura como una operación financiera y, más concretamente, como una operación de activo para el Ayuntamiento y de pasivo para EMVS (pues se trata de una operación crediticia). Además, la norma establece que dichas operaciones financieras (activo, pasivo y avales) deberán, en todo caso, cumplir las condiciones fijadas por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, en el caso de las de pasivo y las fijadas por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en el caso de las de activo y los avales.

Actualmente se conocen las condiciones de las operaciones de pasivo que han sido fijadas por Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la

que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (RSGT), condiciones que se han complementado con una Resolución de 5 de marzo de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la de 5 de febrero de 2015.

El artículo 1º de dicha norma establece que las Entidades Locales solo podrán concertar operaciones de endeudamiento y derivados financieros en los términos que se establecen en la misma, señalando que, a los efectos de dicha Resolución "... se entiende por comunidad autónoma y entidad local tanto la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquéllas, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas y subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea". Por consiguiente, dicha norma resulta de aplicación a las operaciones de endeudamiento y derivados que EMVS suscriba como es el caso del presente informe.

Concretamente, la operación queda clasificada en el apartado c) del artículo 2ª RSGT como un "instrumento de financiación a corto plazo".

Por su parte, el artículo 3º RSGT establece las condiciones de coste máximo en las que se podrá suscribir la operación. Dado que la operación no cumple las condiciones de elegibilidad del Fondo de Impulso Económico2 dicho coste máximo será el siguiente:

Recuérdese la clasificación sectorial de EMVS como Administración Pública.

Financiación de inversiones financieramente sostenibles de acuerdo con lo fijado por la DA 16ª TRLHL introducida por Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero.

Tipo de interés anual

Fijo	0.87%
Variable (EUR360)	EUR360+0.61%
Variable (EUR180)	EUR180+0.74%
Variable (EUR90)	EUR90+0.82%
Variable (EUR30)	EUR30+0.91%

Comisiones

Únicamente podrán establecerse las siguientes:

Comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito, limitada a un máximo de 0,10 % anual.
Comisión de agencia para operaciones sindicadas, con un máximo de 50.000 euros anuales. Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual.

Por último, debe señalarse que la operación proyectada no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos de operaciones prohibidas que enumera el artículo 5º RSGT.

3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVA SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Una cuestión de gran importancia, es la influencia que la realización de dicha operación puede tener sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Entidad Local.





En efecto, el artículo 4 LOEPSF obliga tanto al Ayuntamiento como a la empresa pública a sujetar sus actuaciones al principio de sostenibilidad financiera entendido como "... la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea."

En este sentido, debe recordarse que, a los efectos de lo establecido en dicha norma, la clasificación de EMVS en el sector "Administraciones Públicas" de la Contabilidad Nacional, implica la aplicación de manera conjunta a las dos entidades de los preceptos de dicha Ley salvo por las excepciones explícitamente establecidas por la misma.

EMVS de Torrejón de Ardoz consolida con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En consecuencia, la realización de la operación crediticia planteada, en la medida en que permita atender las necesidades de tesorería de EMVS derivadas de la realización de actividades que le han sido previamente encargadas o encomendadas por el Ayuntamiento de Torrejón, y por tratarse de una sociedad instrumental del mismo, no debe alterar la capacidad consolidada de la Corporación para financiar compromisos presentes o futuros (sostenibilidad financiera) ni la posición consolidada en términos del cumplimiento de los objetivos sobre estabilidad presupuestaria.

Como ya se ha dicho, lo anterior es consecuencia directa de que se trata de una operación realizada "dentro de la consolidación" del sector público del Ayuntamiento de Torrejón, todo ello, sin perjuicio de las condiciones concretas y tramitación específica a que quede supeditada la efectiva materialización de la misma en función de la normativa aplicable.

Por último, la LRSAL introdujo una nueva DA 9ª en la LBRL que establece, entre otras cuestiones la prohibición para el Ayuntamiento de realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o su plan de ajuste.

Debe señalarse que dicha prohibición no afecta al caso planteado dado que la operación proyectada no tiene el carácter de aportación patrimonial ni ampliación de capital. Esto es así porque, como ya se ha expuesto con anterioridad, el otorgamiento de un préstamo supone la generación de un pasivo para la empresa en contrapartida a los fondos recibidos. Además, el tratarse de una operación de corto plazo refuerza el carácter no patrimonial de la misma ya que debe ser contabilizada en el Pasivo y no en el Patrimonio Neto de la empresa de acuerdo con las normas del vigente Plan General de Contabilidad empresarial. Por último, esta interpretación ha sido ratificada por el propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante Nota de fecha 5 de marzo de 2014 al considerar como aportaciones patrimoniales en los términos de la DA 9ª LBRL el concepto 850 "Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público".

En cuanto a la operativa contable, de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad Pública aplicable a las Entidades Locales aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013 DE 20 de septiembre se trata de una operación de carácter no presupuestario para la que no existe cuenta contable específica. Desde esta Intervención entendemos que se debe proceder a la creación de cuenta contable, ya que el PGCPL es abierto. Se trataría de una cuenta que exprese la salida material de fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a la Tesorería de la EMVS. Se utilizará la cuenta 449 a efectos de darle efectividad a esta operación de Tesorería.

Por último queda por analizar la posibilidad de la cuantía a prestar más allá de los límites establecidos el TRLRHL es decir del 30% de ingresos corrientes liquidados por EMVS, en opinión de esta Intervención dichos límites se establecen para operaciones con entidades financieras, pero en este caso

particular, esta operación no incide en incremento de endeudamiento, ya que se trata de una operación neutra. El artículo 51 del TRLRHL regula la finalidad de este tipo de operaciones:

“a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.

b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.

c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.”

4. CONCLUSIONES

Tras el análisis realizado, se puede concluir lo siguiente:

a) La operación planteada se clasifica, en relación con el artículo 48.bis TRLHL, como una operación financiera de activo para el Ayuntamiento y de pasivo para EMVS.

b) Por otro lado, se puede clasificar como un instrumento de financiación a corto plazo de acuerdo con la enumeración de instrumentos de endeudamiento que fija el artículo 2 RSGT. c) Dada la clasificación como “Administración Públicas” en términos de contabilidad nacional que actualmente ostenta EMVS, la operación deberá ajustarse a la normativa sobre prudencia financiera fijada por las normas mencionadas en los puntos anteriores y, en consecuencia, el coste máximo no podrá superar los límites allí fijados.

d) Además, la operación no se encuentra incluida en el listado de operaciones de endeudamiento prohibidas por el artículo 5 de la RSGT.

e) La finalidad de la operación es la de atender las necesidades de financiación de EMVS que, a su vez, derivan tanto de la realización de actividades encargadas o encomendadas por el propio Ayuntamiento y la condición de medio propio y servicio técnico que la empresa tiene para el mismo.

f) Al clasificarse la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, en el sector “Administraciones Públicas” de la Contabilidad Nacional y, por tanto, consolidar, a los efectos previstos en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con el propio Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la realización de la operación no debe alterar la sostenibilidad financiera y la posición de estabilidad presupuestaria consolidadas de la propia Corporación Municipal.

g) No resulta aplicable en este caso la prohibición sobre aportaciones patrimoniales fijada por la Disposición Transitoria 9ª LRSAL dado que dicha operación supone un pasivo para la empresa pública y, al tener el carácter de operación a corto plazo, tampoco queda incluida en el Patrimonio Neto de la entidad de acuerdo con las normas del Plan General de Contabilidad aplicable a la empresa. Adicionalmente, la Nota evacuada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 5 de marzo de 2014 a este respecto, aclara que la prohibición legal debe entenderse referida al Concepto 850 “Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público” que no es el presente caso.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de mayo de 2015. La Interventora General. Fdo.: Lucía Mora Salas.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 11.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Exp. PA 19/2015, iniciado para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS



DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO 2015, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO 2015, así como los pliegos de condiciones económico administrativas y condiciones técnicas. Dividido en los siguientes lotes:

- . LOTE 1: Actividad formativa para peones de jardinería
- . LOTE 2: Actividad formativa para peones de pintura
- . LOTE 3: Actividad formativa para peones de albañilería
- . LOTE 4: Actividad formativa para peones de limpieza

SEGUNDO El precio máximo del contrato, será de TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (302.400 €), dividido en los siguientes lotes:

- . LOTE 1: ACTIVIDAD FORMATIVA PARA PEONES DE JARDINERÍA, por un importe de CIENTO VEINTISEIS MIL EUROS (126.000 €)
- . LOTE 2: ACTIVIDAD FORMATIVA PARA PEONES DE PINTURA, por un importe de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (88.200 €)
- . LOTE 3: ACTIVIDAD FORMATIVA PARA PEONES DE ALBAÑILERÍA, por un importe de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800 €)
- . LOTE 4: ACTIVIDAD FORMATIVA PARA PEONES DE LIMPIEZA, por un importe de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (50.400 €)

TERCERO.- Convocar licitación, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se publicará además en el Perfil del contratante.

CUARTO.- Aprobar el gasto necesario, habiéndose realizado retención de crédito en la partida presupuestaria 030 24132 122799, denominada CONTRATO PRESTACION SERVICIOS FORMACIÓN PROGRAMA INSERCIÓN LABORAL PER.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de junio de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 12.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Exp. PNSP 21/2015, iniciado para la contratación de la REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES DURANTE LAS FIESTAS POPULARES 2015, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES DURANTE LAS FIESTAS POPULARES 2015, así como los pliegos de condiciones económico administrativas y condiciones técnicas.

SEGUNDO El precio del contrato será de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), desglosado en 53.719 euros más 11.281 € correspondiente al 21% de IVA.

TERCERO.- La duración del contrato será la duración de los festejos taurinos populares durante las Fiestas populares 2015, de acuerdo a los pliegos de condiciones técnicas.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante procedimiento Negociado sin publicidad, para lo cual deberá realizarse invitación a participar al menos a tres empresas con capacidad suficiente, en el plazo establecido en la invitación escrita.

QUINTO.- Aprobar el gasto necesario para la prestación del servicio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de junio de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 13.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con motivo de la celebración de las Fiestas Populares 2015, se va a realizar la fabricación, suministro, instalación y disparo de Actos pirotécnicos, para lo cual se ha solicitado oferta a la mercantil Pirotecnia Ricardo Caballer SA.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Adjudicar a PIROTECNICA RICARDO CABALLER S.A. con CIF A-46144291, la FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES durante las Fiestas Populares de Torrejón de Ardoz para el año 2015.

SEGUNDO.- El importe de la adjudicación será de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), desglosado en un importe de 33.057,85 € más 6.942,15 € correspondiente al 21% de IVA.

TERCERO.- Aprobar el gasto necesario para la prestación del servicio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de junio de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 14.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 2 de enero de 2013 se adjudicó la contratación de la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORAS NECESARIAS, JUNTO CON LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, ARBOLADO, ARBUSTOS, RIEGO Y MOBILIARIO EN SOTO DEL HENARES, PARQUE DEL AGUA Y PARQUE BILBAO EN TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES SL, con CIF B-85240646.

Recibido informe de los Servicios Técnicos de Medioambiente, justificando la necesidad de ampliar el contrato teniendo en cuenta la inclusión de una nueva zona verde en Calle Solana, que debido a su escasa superficie, hacen viable la posibilidad de ampliación del contrato existente.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Ampliar el contrato EXP. 60/2012, correspondiente a la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORAS NECESARIAS, JUNTO CON LA CONSERVACIÓN Y EL



MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, ARBOLADO, ARBUSTOS, RIEGO Y MOBILIARIO EN SOTO DEL HENARES, PARQUE DEL AGUA Y PARQUE BILBAO EN TORREJÓN DE ARDOZ y que consistirá en la limpieza, conservación y mantenimiento de la zona verde remodelada sita en Calle Solana.

SEGUNDO.- La ampliación se adjudica a PAISAJES SOSTENIBLES SL, con CIF B-85240646, por un importe de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (94.890,59 €) IVA incluido. Este importe se desglosa del siguiente modo:

- Año 2015: 17.708,21€ más 3.718,72 € correspondiente al 21% de IVA
- Año 2016: 30.356,88 € más 6.374,94 € correspondiente al 21% de IVA
- Año 2017: 30.356,88 € más 6.374,94 € correspondiente al 21% de IVA

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para la ampliación. Para el año 2015 se ha efectuado una retención de crédito de 21.426,93 €, en la aplicación presupuestaria 020 17100022797, denominada "Contratos conservación parques y jardines". El expediente de modificación ha sido fiscalizado de forma favorable por la Intervención, con fecha 29 de mayo de 2015.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la mercantil adjudicataria, emplazándole a la firma del contrato, debiendo previamente proceder al reajuste de la garantía definitiva. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medioambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de junio de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 15.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNSP 17/2015 iniciado para la contratación del PROYECTO DE REPARACIÓN Y NUEVA INSTALACIÓN DE SEÑALES LUMINOSAS EN LOS PASOS DE PEATONES EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

1. LICUAS S.A.

SEGUNDO.- Adjudicar la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN Y NUEVA INSTALACIÓN DE SEÑALES LUMINOSAS EN LOS PASOS DE PEATONES EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil LICUAS SA con CIF A-78066487, de acuerdo con el informe técnico y cumplida con la documentación y fianza exigida tras el preceptivo requerimiento.

TERCERO.- El importe de adjudicación será de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS (65.443,13 €), desglosado en un importe de 54.085,23 € más 11.357,90 € correspondientes al 21% de IVA.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo. La aplicación presupuestaria donde debe imputarse el gasto es la 0204590061906 denominada INVERSIONES APARCAMIENTOS Y OTROS.

SEPTIMO.- Notificar la presente adjudicación a la adjudicataria, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de junio de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 16.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Exp. PNCP 28/2015, iniciado para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONEXIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE TORREJÓN DE ARDOZ,, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONEXIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE TORREJÓN DE ARDOZ, así como los pliegos de condiciones económico administrativas y condiciones técnicas.

SEGUNDO El precio del contrato será como máximo de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS (115.800 €), IVA incluido, desglosado en un importe de 95.702,48 € Y 20.097,52 € correspondiente al IVA.

El precio cierto anterior queda desglosado del siguiente modo y en las siguientes anualidades:

- Primer año de contrato: 35.041,32 € más 7.358,68 € correspondiente al IVA
- Segundo año de contrato: 35.041,32 € más 7.358,68 € correspondiente al IVA
- Tercer año de contrato: 25.619,83 € más 5.380,16 € correspondiente al IVA

TERCERO.- La duración del contrato será de TRES AÑOS, contados a partir de la formalización del contrato administrativo.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante procedimiento Negociado con publicidad, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir de su publicación en el Perfil del contratante.

QUINTO.- Aprobar el gasto necesario, habiéndose realizado retención de crédito en la partida presupuestaria 070 13200 22701, denominada SEGURIDAD AYUNTAMIENTO Y EDIFICIOS PÚBLICOS.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de junio de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 17.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:



“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNSP 20/2015 iniciado para la contratación del PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA PROFESIONAL DE LA MODALIDAD GENERAL PERFILES PROFESIONALES: “OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR” Y “OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS”, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- LOTE 1: “OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR”:
 1. JOSÉ MARÍA CORRAL SIMÓN
- LOTE 2: “OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS”:
 1. CATFA
 2. TALLERES GARCÍA VILLALVILLA

SEGUNDO.- Adjudicar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA PROFESIONAL DE LA MODALIDAD GENERAL PERFILES PROFESIONALES: “OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR” Y “OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS”, de acuerdo con el informe técnico y cumplida con la documentación y fianza exigida tras el preceptivo requerimiento, del siguiente modo:

LOTE 1: “OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR” a JOSÉ MARÍA CORRAL SIMÓN (CENTRO FORMACIÓN PLAZA/HOSTAL PLAZA MAYOR) con NIF 50398736D, por un importe de VEINTITRES MIL EUROS (23.000 €).

LOTE 2: “OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS” a CATFA FORMACIÓN Y EMPLEO SL., con CIF B-82342171, por un importe de VEINTITRES MIL EUROS (23.000 €).

TERCERO.- El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención, a expensas de que la subvención otorgada sea efectiva y pueda procederse a su contabilización.

SEPTIMO.- Notificar la presente adjudicación a la adjudicataria, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Empleo.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de junio de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veintiocho minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



